



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 MAY 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 - 2018-GRC-GA

SA CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 11 MAYO 2018

VISTOS:

El Oficio N°141-2018-GRC/OCI, de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Jefatura del Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N°043-2018-GRC/GR, de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Gobernación Regional; el Memorando N°0373-2018-GRC/GGR, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N°0505-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 02 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°23-2018-REGION CALLAO/GRI/OMP/JQH, de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N°062-2018-GRC/GRI/OMP/CAR, de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N°128-2018-GRC/GRI, de fecha 06 de abril de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°345-2018-GRC/GAJ, de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°28-2018-REGION CALLAO/GRI/OMP/JQH, de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N°199-2017-GRC/GRI/OMP/CAR, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N°155-2018-GRC/GRI, de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°529-2018-GRC/GA-OL, de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°284-2018-GRC/GA, de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 540-2018-GRC/GAJ, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

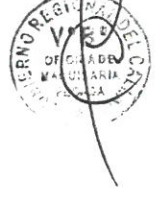
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, la Entidad suscribió el Contrato N°056-2017-Gobierno Regional del Callao, con la empresa CITIUS SERVICE S.A.C, derivado del Procedimiento de Selección correspondiente al Concurso Público N° 0007-2017-REGION CALLAO, teniendo como objeto la contratación del Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao 2017, por la suma de S/ 3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un periodo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Oficio N°141-2018-GRC/OCI, de fecha 23 de marzo de 2018, con Hoja de Ruta 984610, la Jefatura del Organismo de Control Institucional, del Gobierno Regional del Callao, comunica al Gobernador Regional que ha efectuado la acción simultánea denominada: "Ejecución del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao-Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017", precisando que como resultado de la misma, se han identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, lo cual, se expone en el Informe de Acción Simultánea N° 013-2018-OCI/5355-AS; recomendando valorar los riesgos comentados y disponer de las acciones preventivas pertinentes;

Que, mediante Memorandum N°043-2018-GRC/GR, de fecha 26 de marzo de 2018, la Gobernación Regional, ordena que la Gerencia General Regional disponga: "...a la Gerencia Regional de Infraestructura, y las Jefaturas que tengan competencia, valorar el riesgo identificado, con la finalidad que se implemente las medidas preventivas pertinentes, a efectos de mitigar o superar el riesgo comentado en el numeral VI, del Informe de Acción Simultánea N° 013-2018-OCI/5355-AS";

Que, mediante Memorando N°0373-2018-GRC/GGR, de fecha 27 de marzo de 2018, la Gerencia General Regional dispone que la Gerencia Regional de Infraestructura tome las acciones necesarias para satisfacer lo indicado en cada uno de los riesgos señalados en el Informe de Acción Simultánea N° 013-2018-OCI/5355-AS, lo que deberá ser comunicado al Organismo de Control Institucional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

17 MAY 2019



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Que, mediante Informe N°128-2018-GRC/GRI, de fecha 06 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la Gerencia General Regional que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante Informe N° 0505-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 02 de abril de 2018, no se ha programado proyectos de obras viales para la ejecución en el año 2018 por administración directa, existiendo solo ejecución de obras viales como son "Mejoramiento de Calles de A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao y se estaría reiniciando el proyecto "Mejoramiento de Calles en el AA.HH Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao, señalando así mismo, que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene como objetivo la culminación del proyecto vial "Construcción de Vía Costa Verde-Tramo Callao", el cual se encuentra en trámite la elaboración del Expediente Técnico, el mismo que se ejecutará en el presente año;

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, así mismo, mediante Informe N°128-2018-GRC/GRI, de fecha 06 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta que la Oficina de Maquinaria Pesada mediante Informe N° 062-2018-GRC/GRI/OMP/CAR, de fecha 03 de abril de 2018, el cual contiene el Informe N°23-2018-REGION CALLAO/GRI/OMP/JQH, de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Unidad de Mantenimiento de dicha Oficina, señala que de la revisión del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao, se advierte que el objeto del contrato es para la ejecución del Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao 2017, no siendo exclusivo las obras de administración directa de las cuales hace mención el Órgano de Control Institucional mediante el Informe de Acción Simultánea N° 013-2018-OCI/5355-AS; por lo que recomienda proceder a remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir opinión sobre la continuidad del contrato y trámites correspondientes a seguir de acuerdo a ley;



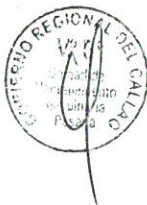
Que, mediante proveído s/n de fecha 09 de abril de 2018, consignado en el Informe N° 128-2018-GRC/GRI, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe legal y acciones a seguir;



Que, mediante Informe N°345-2018-GRC/GAJ, de fecha 23 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General Regional un análisis de los actuados, concluyendo que : no se habría cumplido con justificar la necesidad de la contratación del "Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017", consecuentemente, este hecho habría producido compromisos de pagos que no cumplen con la finalidad pública del contrato suscrito; aunado al hecho que cuando el Órgano de Control Institucional, realizó la visita de inspección ocular al mencionado servicio de señalización, verificó entre otros hechos que ninguno de los Visualizadores Viales Led, se encontraban señalizando alguna obra en ejecución, y que en algunos casos no se encontraban operativos, solo emitían mensajes de seguridad vial en los cruces viales detallados según acta adjunta al Informe de Acción Simultánea N° 013-2018-OCI/5355-AS, todo lo cual, amerita de parte de la Entidad, que de manera objetiva y razonada tome las medidas que el caso amerita;



Que, adicionalmente, mediante Informe N°345-2018-GRC/GAJ, de fecha 23 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que: la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de Maquinaria Pesada, en calidad de "área usuaria responsable" y supervisora de la ejecución del Contrato N°056-2017-Gobierno Regional del Callao, según lo dispuesto en el literal h), del numeral 5 de los Términos de Referencia, el cual señala que: " La supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de Maquinaria Pesada, para lo cual designará un supervisor del contrato" y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala en el literal b) que: "El área usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", es quien deberá evaluar y analizar la ejecución del contrato, debiendo emitir el informe técnico y jurídico correspondiente, a fin de determinar, de acuerdo a su necesidad, la continuidad del contrato suscrito o la resolución de éste. Así mismo recomienda realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente con respecto a la programación de necesidad y contratación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

11 MAY 2018
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Actividades Aprobadas al II trimestre 2017, para la utilización del servicio derivado de la Ejecución del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao "Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017", por lo que remite los actuados a fin se emita el correspondiente acto resolutorio que apruebe la Resolución del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao, en razón de los hechos expuestos por el área usuaria en aplicación del artículo 135°, numeral 135.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N°284-2018-GRC/GA, de fecha 04 de mayo de 2018, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia General Regional, quien mediante proveído s/n de fecha 07 de mayo de 2018 solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe Legal y proyectar resolución;

Que, mediante Memorándum N° 540-2018-GRC/GAJ, de fecha 10 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Administración el informe legal y proyecto de resolución solicitado por la Gerencia General Regional, manifestando que ante la revisión de los antecedentes y el sustento de la causal invocada por la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de Maquinaria Pesada en calidad de área usuaria responsable y supervisora del contrato, resultaría procedente continuar con el trámite de aprobación del acto resolutorio correspondiente a la Resolución del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao correspondiente a la contratación del "Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017", por la causal contemplada en el numeral 135.3, del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, referido a Resolución de los Contratos señala que:

36.1- Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

36.2- Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF, referido a las causales de resolución de contrato, señala que:

135.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

135.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/o otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 136.

135.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de Maquinaria Pesada, en calidad de área usuaria responsable y supervisora de la ejecución del contrato, opina sobre la procedencia de la

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA PESADA



11 MAY 2019

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Maquinaria Pesada, toda vez que según el Informe de Acción Simultanea N° 013-2018-OCI/5355-AS, no se habría acreditado fehacientemente la necesidad de contratar el "Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017";

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ JEFE (e) DE LA OFICINA DE PROVEEDORAS Y LOGÍSTICA

Que mediante el proveído s/n de fecha 23 de abril de 2018, consignado en el Informe N° 345-2018-GERENOCIAL/GERENAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica pone de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura las recomendaciones contenidas dicho informe;

Que, mediante Informe N°155-2018-GRC/GRI, de fecha 30 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta a la Gerencia General Regional que, mediante Informe N°28-2018-REGION CALLAO/GRI/OMP/JQH, de fecha 24 de abril de 2018, la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada señala que, con Informe N°199-2017-GRC/GRI/OMP/CAR, de fecha 02 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada solicita Certificación Presupuestaria para la contratación del "Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017", precisando que en dicho informe se encontraba en el Anexo 1, la relación de actividades aprobadas al II trimestre 2017 y en el Anexo 2, la relación de proyectos de inversión pública con ejecución financiera del II trimestre, señalando que a la fecha dicha programación se encuentra desfasada por demoras en los trámites administrativos ajenos a las partes, por lo que en calidad de supervisor del cumplimiento de la ejecución del contrato y en atención al Informe de Acción Simultanea N° 013-2018-OCI/5355-AS, recomienda que se proceda a la resolución del contrato;



Que, así mismo, mediante Informe N°155-2018-GRC/GRI, de fecha 30 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta que mediante Informe N° 078-2018-GRC/GRI/OMP/CAR, de fecha 25 de abril de 2018, la Oficina de Maquinaria Pesada precisa que en atención de la Acción Simultanea N° 013-2018-OCI/5355-AS y tomando en cuenta la existencia del desfase en la programación de actividades aprobadas al II trimestre 2017, para la utilización del servicio derivado del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao, "Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017", este opina que se proceda con la resolución del contrato en atención a lo recomendado por la Unidad de Mantenimiento mediante Informe N° 28-2018-REGION CALLAO/GRI/OMP/JQH;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura concluye en el Informe N°155-2018-GRC/GRI, de fecha 30 de abril de 2018, que lo expuesto se encuentra enmarcado en numeral 135.3, del Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF, el cual señala que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato", toda vez que el desfase en la programación de actividades aprobadas al II trimestre 2017 ha ocurrido con fecha posterior a la suscripción del contrato, siendo por lo tanto un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, sin culpa de las partes, por lo que contando con la conformidad de la Oficina de Maquinaria Pesada la Gerencia Regional de Infraestructura opina que se proceda a la resolución de contrato, recomendando remitir los actuados a la Gerencia de Administración a fin de solicitar el Informe Técnico de la Oficina de Logística, se proceda con la emisión del acto resolutorio y se proceda a realizar el deslinde de responsabilidades correspondientes;



Que, mediante proveído s/n, de fecha 02 de mayo de 2018, consignado en el Informe N° 155-2018-GRC/GRI, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Administración para atención a lo indicado por la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que ésta a su vez, remite los actuados mediante proveído s/n de fecha 02 de mayo de 2018, a la Oficina de Logística para atención;



Que, mediante Informe N° 529-2018-GRC/GA-OL, de fecha 04 de mayo de 2018, la Oficina de Logística manifiesta a la Gerencia de Administración que, se ha podido verificar que la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de Maquinaria Pesada, en su calidad de área usuaria ha determinado y justificado la procedencia de la Resolución del Contrato N°056-2017-Gobierno Regional del Callao, precisando que la resolución contractual se encontraría enmarcada en un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, por existir un desfase en la programación de





Gobierno Regional
DEL CALLAO

resolución del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao - "Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao-2017", en atención a la existencia de un desfase en la programación de actividades aprobadas al II trimestre 2017, para la utilización del servicio derivado del Contrato N° 056-2017-Gobierno Regional del Callao, señalando que el desfase en la programación de actividades aprobadas al II trimestre 2017, se ha suscitado con fecha posterior a la suscripción del contrato, siendo por lo tanto un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, sin culpa de las partes, invocando por consiguiente la causal contemplada en el numeral 135.3, del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF, referido a causales de resolución, que señala que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 mayo 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero 2018; contando con la visación de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada, de la Oficina de Maquinaria Pesada, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Resolución del Contrato N°056-2017-Gobierno Regional del Callao, con la empresa CITIUS SERVICE S.A.C, derivado del Procedimiento de Selección correspondiente al Concurso Público N° 0007-2017-REGION CALLAO, el cual tiene por objeto la contratación del Servicio de Alquiler del Sistema de Señalización para la Seguridad de Transitabilidad en Vías Públicas del Gobierno Regional del Callao 2017, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato no imputable a las partes, que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 135.3, del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
EFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. VICTOR A. SUELPRES JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

7 1 MAY 2019



